

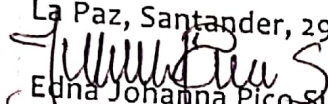


Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
La Paz – Santander

Al despacho de la señora Juez, informándole que la parte demandante dentro del término de ley no subsanó la demanda. Sírvase proveer.

La Paz, Santander, 29 de Julio de 2021

  
Edna Johanna Pico-Silva  
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL LA PAZ, SANTANDER  
Veintinueve (29) de Julio de dos mil veintiuno (2021)  
Ref. 68-397-4089-001-2021-00024-00

Revisada la presente demanda de Deslinde y Amojonamiento, que promueve el doctor JOSE MARIA SANTOS PARRA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.776.713 de Santa Helena del Opón con Tarjeta Profesional N. 324.923 del C.S.J., actuando en representación del señor RUBEN DARIO ROMERO ROMERO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.530.747 de Bucaramanga contra ARCADIO CAÑAS, se observa que la misma fue INADMITIDA por auto de fecha quince (15) de julio de la presente anualidad, visible a folio 37, en el cual se le concedió el término de cinco (5) días a la parte demandante para que corrigiera los errores encontrados en el libelo.

Dentro del término otorgado por el despacho, el apoderado judicial no presento la subsanación, por lo que la sanción para estos eventos por mandato del artículo 90 del C.G.P., es el RECHAZO de la misma y la devolución de sus anexos al demandante,

Visto el anterior informe secretarial y verificado el mismo, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Paz, Santander,

#### RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR, la presente demanda de Deslinde y Amojonamiento, que promueve el doctor JOSE MARIA SANTOS PARRA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.776.713 de Santa Helena del Opón con Tarjeta Profesional N. 324.923 del C.S.J., actuando en representación del señor RUBEN DARIO ROMERO ROMERO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.530.747 de Bucaramanga contra ARCADIO CAÑAS.

SEGUNDO: En razón al decreto 806 de 2020, no se hace necesario el desglose de los documentos.

Calle 3 Carrera 3 Esquina, La Paz, Santander, celular: 321-3420213  
[jprmpallapaz@cendoj.ramajudicial.gov.com](mailto:jprmpallapaz@cendoj.ramajudicial.gov.com)  
[www.ramajudicial.gov.com](http://www.ramajudicial.gov.com)

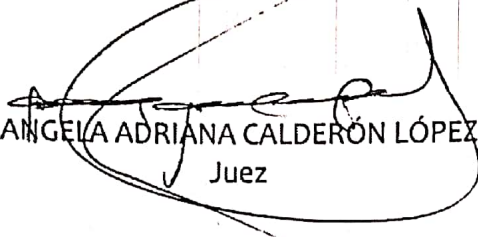


Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL  
La Paz – Santander

TERCERO: En firme este proveído, archívese las diligencias dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ANGELA ADRIANA CALDERÓN LÓPEZ  
Juez

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL LA PAZ, SDER

Para notificar a las partes del contenido del auto que antecede, se hace anotación en el ESTADO (Art. 295 C.G.P) el que se pública en la página web de la Rama Judicial habilitada para tal efecto, siendo las 8:00 a.m. de hoy 30 DE JULIO DE 2021

  
EDNA JOHANNA RICO SILVA  
Secretaria